



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 13 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente 992 de fecha 28 de febrero de 2024, la misma que acopia: el Informe Legal N° 027-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 26 de febrero del 2024, emitido por el Asesor legal Externo; la Carta N°002-2024/HHCM, presentado el 22 de febrero de 2024 por la Srta. Hillary Helen Cunza Mainicta; la Carta N°01-2023/HHCM, presentando el 10 de mayo de 2023 por la misma Srta. Hillary Helen Cunza Mainicta; el Informe N°069-2024-ORH-MDCH-CH/ECV., de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°005-2024-ORH-MDCH/ERBS-JAQA, de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por el Especialista en Remuneraciones y Beneficios Sociales y el Informe N°088-2024-ORH-MDCH-CH/ECV, de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).";

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...).

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

Que, asimismo, **respecto al pago de vacaciones truncas**, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, la Carta N°002-2024/HHCM; presentado por el Srta. Hillary Helen Cunza Mainicta con fecha 22 febrero del 2024 registrado con expediente administrativo N° 541 conteniendo 06 folios que REITERA el pago por concepto de vacaciones truncas correspondiente al año 2022 a favor de la recurrente quien estuvo cumpliendo funciones de asesora legal desde el 04 enero al 31 de diciembre del 2022 asimismo debo señalar que se cumpla con presentar la documentación pertinente al presente tramite.

Que, la Carta N°01-2023/HHCM; presentado por el Srta. Hillary Helen Cunza Mainicta 10 mayo del 2023 registrado con expediente administrativo N° 1902 conteniendo 06 folios. que **REITERA SOLICITUD DE PAGO DE COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS EN EL REGIMEN LABORAL CAS**. Siendo que mi contrato se extinguió al cumplir el año se disponga el pago de compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas previsto al D.S. N°075-2008-PCM, en el monto y la forma establecida en la Ley más aun cuando a la fecha la recurrente no tiene pendiente alguno con su representada.

Que, el Informe N°069-2024-ORH-MDCH-CH/ECV. Elaborado por el ABG Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Chamaca que se pronuncia señalando "Habiendo verificado este despacho según el acervo documentario



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



que existe en esta unidad la solicitante efectivamente habría laborado como ASESOR LEGAL EN EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 CAS confianza" por lo que solicita opinión legal correspondiente respecto a la solicitud del pago de vacaciones truncas no gozadas, presentado el día 26 febrero del 2024 registrado con expediente administrativo N°845 conteniendo 13 folios.

Que, el Informe N°005-2024-ORH-MDCH/ERBS-JAQA, presentado por el Especialista en Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Municipalidad distrital de Chamaca, con fecha 11 de marzo de 2024, en que remite **EL CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS DE LA EX SERVIDORA HILLARY HELEN CUNZA MAINICTA**, con DNI N°71086704, quien habiendo solicitado el pago de vacaciones truncas y/o no gozadas por haber laborado como ASESORA LEGAL en la Municipalidad Distrital de Chamaca siendo el cálculo de Remuneración por Vacaciones Truncas el monto de S/. 4,475.00.

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS	
SERVIDOR	HILLARY HELEN CUNZA MAINICTA
N° DE DOCUMENTO	71086704
FECHA DE INGRESO	04/01/2022
FECHA DE CESE	31/12/2022
REMUNERACION	4,500.00
MESES LABORADOS	11 meses
DIAS LABORADOS	28 días
TIEMPO DE SERVICIO EN EFECTIVO	11 meses, 28 días
REMUNERACION COMPUTABLE	4,500.00
MONTO POR DIAS	12.50
MONTO POR MESES	375.00
REMUNERACION POR VACACIONES TRUNCAS	4,475.00

Que, el informe N°088-2024- ORH-MDCH-CH/ECV, presentado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Chamaca, con fecha 12 de marzo de 2024 en la que remite La Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales de la Ex servidora HILLARY HELEN CUNZA MAINICTA, QUIEN trabajo como asesora legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca amparado por D.L. N°1057-CAS correspondiente al periodo de 04 de enero al 31 de diciembre del 2022, para su respectiva certificación presupuestal, según detalle de Planilla N°045-2024 por el monto de S/. 4,683.58 (Cuatro mil seiscientos ochenta y tres con 58/100)

Que, estando a la Opinión Legal del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Informe Legal N° 027-2024 ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 26 de febrero del 2024, donde ceñido a las normas que amparan y fundamentan su Opinión Legal, en sus conclusiones advierte: **"es procedente aprobar el pago de vacaciones no gozadas del periodo 2022 conforme a la Solicitud del Srta. Hillary Helen Cunza Mainicta y se apruebe mediante acto resolutivo.**

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS EN EL REGIMEN LABORAL CAS CONFIANZA A FAVOR DE LA EX TRABAJADORA HILLARY HELEN CUNZA MAINICTA IDENTIFICADA CON Nro. De DNI 71086704. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA SU RESPECTIVA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, SEGÚN DETALLE DE PLANILLA N°045-2024 POR EL MONTO DE S/. 4,683.58 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100)

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Jefe de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Tesorería y Renta en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos el cumplimiento de la fase Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Renta y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho de Alcaldía
Oficina Informática
Archivo
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 1225-2024

